



## Llamamiento de la OMCT

**El Comité Helsinki de Bulgaria, el Centro de Defensa de la Discapacidad Mental y la Organización Mundial Contra la Tortura, solicitan al Parlamento búlgaro que adopte leyes efectivas a fin de proteger a las personas con discapacidad mental de Bulgaria de la exclusión social y serias violaciones a los derechos humanos, incluido el trato inhumano y degradante**

*Las personas con discapacidad mental constituyen uno de los grupos más marginados y discriminados de la sociedad búlgara. Con frecuencia se enfrentan a la discriminación, la exclusión social y serias violaciones a los derechos humanos, entre ellas la violencia y el maltrato. Las leyes inadecuadas, junto con arraigadas políticas y prácticas institucionales, también comprometen su bienestar socioeconómico, además del de sus familias. El Código de Familia de Bulgaria se encuentra actualmente en proceso de revisión y el Comité Helsinki de Bulgaria (BHC), el Centro de Defensa de la Discapacidad Mental (MDAC) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) manifiestan su preocupación de que la actual versión final no contempla las necesidades de las personas con discapacidades de Bulgaria y que no cumple con los requisitos básicos de la ley internacional de derechos humanos. Dichas organizaciones solicitan a los miembros del Parlamento y al Gobierno de Bulgaria garantizar que la ley que se está considerando sea sustancialmente revisada antes de su sanción a fin de proteger de forma efectiva los derechos de las personas con discapacidades mentales.*

### **Las implicancias de la privación de la capacidad jurídica**

En Bulgaria, a las personas con problemas de salud mental y discapacidades intelectuales aún se las considera principalmente como personas con problemas médicos y, en consecuencia, sus necesidades sociales son en gran parte pasadas por alto. Es decir que, independientemente de las habilidades y capacidades que posea la persona con discapacidad mental, generalmente se la considera incompetente, se la priva de su capacidad jurídica y se la confina a una institución. La legislación de Bulgaria, cuya premisa es la privación total de la capacidad jurídica, afianza aún más estas actitudes anticuadas. La ley le quita a una persona el derecho de tomar sus propias decisiones y le niega el ejercicio de sus derechos humanos básicos, incluido el derecho a contraer matrimonio, sufragar, trabajar e iniciar una acción judicial e intentar obtener una reparación judicial. La privación de la capacidad jurídica de una persona a su vez obstaculiza el ejercicio de sus derechos de acceder a un juicio justo, de ser titular de bienes y de obtener respeto por su vida privada y familiar. En pocas palabras, la curatela constituye la “muerte civil”.

### **La curatela, el encierro en una institución y el maltrato**

En la mayoría de los casos, a la persona con discapacidad mental que queda a cargo de un

curador de Bulgaria, se la obliga a vivir en alguna institución residencial inmensa y remota por el resto de su vida. La práctica del encierro en una institución sigue siendo mantenida por mecanismos de obtención de fondos inapropiados, escasez de servicios comunitarios y falta de voluntad política. En ciertos casos, las familias simplemente no cuentan con los recursos económicos para mantener a sus familiares discapacitados en sus casas. En otros, la decisión de un curador de enviar a una persona a una institución no se realiza en función de lo más conveniente para la persona en cuestión sino, por el contrario, para explotar las finanzas y los bienes de esa persona. Además, el confinamiento a una institución no es un proceso que determine un tribunal, y las personas con discapacidades que fueron encerradas en una institución luego de una sentencia de curatela no pueden acceder a un tribunal para impugnar la decisión. Esto se considera como una detención *de facto*.<sup>1</sup> Dicho encierro en una institución constituye en sí mismo una violación a la ley internacional de derechos humanos, de carácter obligatorio para Bulgaria.

Las condiciones de vida en algunas instituciones de Bulgaria han sido consideradas como trato inhumano y degradante,<sup>2</sup> y dentro de estas instituciones cerradas, las personas discapacitadas quedan aún más expuestas al maltrato. Tanto es así que, tal como observó recientemente el Relator Especial de la ONU sobre la Tortura con respecto a la práctica del encierro en una institución, “las personas con discapacidades, con frecuencia, son objeto de terribles humillaciones, abandono, formas severas de restricción y aislamiento, al igual que violencia física, mental y sexual”.<sup>3</sup> Además, el hecho de estar bajo curatela, junto con un temor bien fundado al castigo, impide que las víctimas intenten obtener acciones y recursos en los tribunales contra el maltrato. El BHC, el MDAC y la OMCT manifiestan su fuerte preocupación por las acusaciones de maltrato a personas privadas de su libertad en instituciones y, en particular, el acontecimiento de muertes en instituciones búlgaras, ninguna de las cuales fue investigada de forma adecuada por parte de las autoridades.

Generalmente, los residentes de las instituciones de Bulgaria no reciben ninguna forma de habilitación, rehabilitación o terapia, incluyendo educación de calidad o capacitación en sus aptitudes vocacionales. En consecuencia, no tienen oportunidad de reintegrarse a entornos comunitarios usuales. Las instituciones tampoco les proporcionan atención médica apropiada o adecuada, y las personas con discapacidades que han sido privadas de su capacidad jurídica tienen prohibido por ley aceptar o rechazar tratamientos o medicaciones. Hablando en términos generales, el Relator Especial de la ONU sobre la Tortura ha notado que, “[s]egún las circunstancias de cada caso, los sufrimientos infligidos y los efectos en la salud del individuo pueden constituir una forma de tortura o maltrato.”<sup>4</sup> Incluso, se ha documentado que el encierro en instituciones con condiciones de vida precarias y ambientes cerrados, como las que se dan en Bulgaria, lleva al deterioro de la salud mental y física de la persona. La falta de evaluaciones individuales respecto de las necesidades médicas y la atención médica inadecuada dan como resultado un índice de mortalidad desproporcionadamente elevado entre personas con discapacidad mental privadas de su libertad en instituciones.

---

<sup>1</sup> Véase el Informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) en Bulgaria, CPT/Inf (2004) 21, párrafo 52.

<sup>2</sup> Véase el Informe del CPT en Bulgaria, CPT/Inf (2008) 11. Véase también el Informe del CPT en Bulgaria, CPT/Inf (2004) 23, párrafos 33, 35.

<sup>3</sup> Informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas a cargo de Manfred Nowak, Relator Especial sobre la Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, 28 de julio de 2008, Ref A/63/175, párrafo 38.

<sup>4</sup> Informe del Relator Especial de la ONU sobre Tortura 2008, op cit, párrafo 63.

La situación económica de las personas con discapacidad mental también suele afectar su estado de salud: la mayoría de las veces carecen de los fondos para someterse a terapias oportunas e integrales y sus curadores designados no pueden o no desean ayudarlas, incluso en casos en que hacen falta intervenciones y procedimientos para salvarles la vida. Más aún, es posible que los profesionales médicos, quienes tienden a concentrarse en los daños mentales o cognitivos de las personas con discapacidad mental, ignoren o pasen por alto la salud física de las mismas. Como consecuencia, quizás no se procure tratamiento para la afección física de las personas con discapacidad mental, o bien reciban tratamiento superficial y con demora. Esta actitud entre los profesionales de la salud también puede hacer que a la persona con discapacidad mental se le indique y obligue a aceptar un tratamiento o una medicación para su discapacidad que es incompatible con su afección física.

### **Reforma urgente de la ley de curatela**

A fin de destacar la curatela y el encierro en instituciones como preocupaciones sobre los derechos humanos internacionales, el BHC<sup>5</sup> y el MDAC<sup>6</sup> han emprendido un programa conjunto de juicios estratégicos, y en la actualidad tienen seis causas en trámite ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que abordan dichas cuestiones. Cuando se resuelvan dichas causas, Bulgaria tendrá la obligación legal de reformar sus sistemas para cumplir con las sentencias. No obstante, tiene la oportunidad de hacerlo ahora.

La reforma de la Ley de curatela de Bulgaria es fundamental para proteger los derechos humanos de las personas discapacitadas. En virtud de la actual legislación, la curatela ha demostrado ser un instrumento que facilita la posibilidad de encierro en instituciones de las personas con discapacidad mental y, por lo tanto, las vuelve vulnerables a sufrir maltrato y explotación, lo cual representa una amenaza para su salud, bienestar económico e integridad personal. La falta de leyes y servicios de apoyo adecuados para garantizar la total inclusión de las personas con discapacidad mental, las condena a una existencia marginada rodeada del aislamiento social y la discriminación. Las iniciativas por parte del Gobierno para modificar las leyes vigentes (como la introducción de un nuevo Código de Procedimiento en lo Civil<sup>7</sup>) hasta el momento no han logrado proteger ni reconocer los derechos de las personas con discapacidad mental.

La ley de curatela está mayoritariamente comprendida en el *Código de Familia de Bulgaria*, que en la actualidad se encuentra bajo revisión. El proyecto de modificación<sup>8</sup> que en este momento se encuentra ante el Parlamento, no se corresponde con las necesidades reales de las personas discapacitadas ni con la ley internacional de derechos humanos.<sup>9</sup> Específicamente, dicha modificación:

---

<sup>5</sup> El BHC es una ONG independiente con sede en Bulgaria. Los objetivos del Comité son promover el respeto por los derechos humanos, tramitar defensas para la protección de los derechos humanos de acuerdo con los estándares internacionales de los derechos humanos, y popularizar y poner al alcance de todos instrumentos de los derechos humanos. Para obtener más información visite [www.bghelsinki.org](http://www.bghelsinki.org).

<sup>6</sup> El MDAC es una ONG internacional que trabaja para avanzar los derechos de los niños y adultos con discapacidades intelectuales o psicosociales (salud mental) reales o aparentes. Para obtener más información visite [www.mdac.info](http://www.mdac.info).

<sup>7</sup> Código de Procedimiento en lo Civil, sancionado el 20 de julio de 2007, vigente a partir del 1 de marzo de 2008 <http://lex.bg/bg/laws/ldoc/2135558368>.

<sup>8</sup> Código de Familia, Ley de modificación, adoptada en la primera presentación el 2 de octubre de 2008 <http://parliament.bg/?page=app&lng=bg&aid=4&action=show&lid=2133>

<sup>9</sup> El proyecto del Código de Familia no cumple con la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades, que Bulgaria firmó en septiembre de 2007, al igual que la Recomendación núm. 4 de 1999 del Comité de Ministros del Consejo Europeo sobre los Principios Referentes a la

- no reconoce la importancia que tiene, para la persona discapacitada, el ejercicio de su independencia y autonomía individual, dado que no ofrece enfoques individuales y personalizados para la toma de decisiones;
- le niega a la persona que enfrenta un proceso de curatela todo goce de la asistencia jurídica obligatoria a fin de garantizar una representación legal adecuada;
- no especifica las obligaciones ni las responsabilidades del curador con respecto a la persona bajo curatela, ni ofrece un mecanismo para supervisar a los curadores de forma efectiva;
- no proporciona mecanismos de apoyo comunitarios para las personas con discapacidades y sus familias.

El BHC, el MDAC y la OMCT solicitan al Gobierno y al Parlamento de Bulgaria que implementen una reforma de la curatela mediante la introducción de modificaciones al proyecto del Código de Familia que se encuentra actualmente ante el Parlamento. Junto con la reforma de la ley de curatela, debe otorgársele prioridad al cierre de instituciones y permitir la vida en la comunidad, al igual que la autorización y la disposición de asistencia a las personas con discapacidades mentales a fin de garantizar el pleno goce de sus derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Una rápida ratificación de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades y su Protocolo Opcional demostraría al pueblo búlgaro y a la comunidad internacional que el Gobierno de Bulgaria considera dichas cuestiones seriamente.

### **Acciones específicas solicitadas**

El BHC, el MDAC y la OMCT solicitan a:

#### ***los miembros del Parlamento y del Gobierno de Bulgaria:***

- detener la sanción general de las modificaciones actuales realizadas al Código de Familia e incluir disposiciones adecuadas respecto de la reforma de curatela o, alternativamente, incluir la elaboración y la sanción de una nueva ley de curatela en la agenda legislativa para el año entrante;
- incluir la participación de las personas con discapacidades, y organizaciones de o para personas con discapacidades, en la elaboración de las disposiciones exigidas;
- ratificar la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades, que el Gobierno suscribió el 27 de septiembre de 2007, y su Protocolo Opcional;
- designar a un órgano independiente para promocionar, proteger y supervisar la implementación de los derechos de las personas con discapacidades, en cumplimiento con el Artículo 33 (2) de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades;
- priorizar y tomar medidas apropiadas y concretas para sacar a las personas con discapacidad mental de las instituciones y permitir su integración a la comunidad;
- ratificar el Protocolo Opcional de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes, para establecer un cuerpo de inspectores independiente para todos los lugares de detención.

Al *Comité Europeo y al Parlamento Europeo*, garantizar que los Estados miembro cumplan con los estándares europeos e internacionales de los derechos de las personas con discapacidad y garantizar el pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

A los *Relatores Especiales de la ONU sobre Salud Física y Mental, Tortura y Vivienda Adecuada*, alentar al Gobierno de Bulgaria a tomar las medidas mencionadas anteriormente y supervisar de cerca la situación.

**Ginebra, Sofía y Budapest**  
**3 de diciembre de 2008**

---